



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente. 110014003086 2018-00055 00

Previo a programar nuevamente la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del CGP, se requiere a la parte actora para que informe si el demandado cumplió o está cumpliendo el acuerdo de pago celebrado entre los extremos procesales. Igualmente, si pretenden la suspensión del proceso deberán indicarlo de manera conjunta, precisando la fecha hasta la cual se solicita la suspensión de este asunto. Lo anterior, en el término de 5 días, so pena de continuar con el trámite de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>077</u> de hoy <u>9 DE SEPTIEMBRE 2020</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88fb23d6d5bb404a5ff4219f79d797a653815b6a4cd58b0e9291e477b8cd3119**

Documento generado en 08/09/2020 11:19:43 a.m.